

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, siete minutos del día **06 de junio de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde. D. Juan Ernesto Hernández Cruz y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Si

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 5905/2023. Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2023, eliminando de dicho acuerdo la aprobación de la factura correspondiente a *****.
Punto 3º	Expte. 6378/2023. Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/05/2023, eliminando de dicho acuerdo la aprobación de la factura correspondiente a *****.
Punto 4º	Expte. 6633/2023. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 5º	Expte. 12848/2022. Procedimiento Abreviado Nº 388/2022 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 4.. Rectificación error material acuerdo Junta de Gobierno Local de 16/05/2023
Punto 6º	Expte. 7999/2022. Procedimiento Abreviado Nº 188/2022 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5, Rectificación error material Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16/05/2023



e006754aa91b1205db107e714207081bk

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Punto 7º Expte. 355180/2021. Procedimiento ordinario Nº 187/2019 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5. Materia: Urbanismos y ordenación del territorio. Costas judiciales a favor de Costa Canaria de Veneguera
- Punto 8º Expte. 355181/2021. Procedimiento ordinario Nº 198/2019 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5. Materia: Urbanismos y ordenación del territorio. Costas judiciales a favor de Costa Canaria de Veneguera
- Punto 9º Expte. 13686/2022. Procedimiento Abreviado Nº 413/2022 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2. Materia: Responsabilidad patrimonial. Obligación abono de importe de franquicia a la entidad aseguradora de esta administración Zurich INsurance PLC
- Punto 10º Expte. 364203/2021. Toma de conocimiento del decreto recaído en el Procedimiento Abreviado nº 367/2021 por el que se aprueban las costas causadas en el procedimiento por importe de 300 euros en favor de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural del Gobierno de Canarias,.
- Punto 11º Expte. 1577/2020. Propuesta devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad Aytos Soluciones nformáticas, S.L.U. en relación al contrato Servicios para el Mantenimiento, Soporte y Asistencia Técnica del Software de Gestión Integral Municipal
- Punto 12º Expte. 10890/2022. Propuesta imposición de penalidades por demora ejecución del contrato Acondicionamiento Depósito Agua Potable, Soria, T.M. Mogán, a la entidad Obras y Servicios el Nogal 2018, S.L.
- Punto 13º Expte. 11425/2022. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra Proyecto de Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR Puerto Rico, a la entidad Canaragua Concesiones, S.A.U.
- Punto 14º Expte. 3350/2023. Propuesta para estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don ***** en representación de Costa Mogán Luxury, S.L, y acordar la modificación del dispositivo primero de la resolución impugnada de Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2023.
- Punto 15º Expte. 5444/2023. Subvención Nominativa Asociación de Vecinos Bentorey (MOGÁN 08/23): Propuesta de concejal Autorizar, comprometer y conceder una subvención nominativa
- Punto 16º Asuntos de urgencia.

1. Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 31-05-2023.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha 31-05-2023 de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 5905/2023. Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2023, eliminando de dicho acuerdo la aprobación de la factura correspondiente a ***.**

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Ayuntamiento de Mogán, en la Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2023, aprobó una relación de facturas/documentos justificantes de gastos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones por un importe total de 1.584.146,56 euros.

En esta relación de facturas/justificaciones de gastos, se encontraba el siguiente documento:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1782	22023 4	1.059,60 €	*****	JGL 23/05/23. ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE	CULTU



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				OTRAS COSAS A ALMACEN Y TALLER DEL EQUIPO	
	TOTAL	1.059,60 €			

2.- La mentada factura se aprobó en la Junta de Gobierno Local ya reseñada y los descuentos aplicados en la misma se identificaron posteriormente como erróneos, no procediendo, por tanto, la aprobación de la misma. Por ello, se debe eliminar dicha línea del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Normativa sobre rectificación de errores

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras."

En virtud de todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2023 por el motivo reflejado en el antecedente segundo del presente documento, eliminando de la relación de facturas/documentos justificativos de gastos la siguiente línea:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1782	22023 4	1.059,60 €	*****	JGL 23/05/23. ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE	CULTU

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				OTRAS COSAS A ALMACEN Y TALLER DEL EQUIPO	
	TOTAL	1.059,60 €			

Por tanto, el importe total de las obligaciones reconocidas asciende a 1.583.086,96 euros.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 6378/2023. Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/05/2023, eliminando de dicho acuerdo la aprobación de la factura correspondiente a ***.**

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Ayuntamiento de Mogán, en la Junta de Gobierno Local de fecha 31/05/2023, aprobó una relación de facturas/documentos justificantes de gastos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones por un importe total de **90.202,03** euros.

En esta relación de facturas/justificaciones de gastos, se encontraba el siguiente documento:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1782	22023 4	1059,6	*****	JGL 31/05/23. ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTRAS COSAS A ALMACEN Y TALLER DEL EQUIPO	CULTU
	TOTAL.-	1.059,60 €			

2.- La mentada factura se aprobó en la Junta de Gobierno Local ya reseñada y los descuentos aplicados en la misma se identificaron posteriormente como erróneos, no procediendo, por tanto, la aprobación de la misma. Por ello, se debe eliminar dicha línea del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Normativa sobre rectificación de errores

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

II

Órgano competente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras."

En virtud de todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/05/2023 por el motivo reflejado en el antecedente de hecho segundo de este documento, eliminando de la relación de facturas/documentos justificativos de gastos la siguiente línea:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1782	22023 4	1059,6	*****	JGL 31/05/23. ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTRAS COSAS A ALMACEN Y TALLER DEL EQUIPO	CULTU
	TOTAL.-	1.059,60 €			

Por tanto, el importe total de las obligaciones reconocidas asciende a **89.142,43** euros.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 6633/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas.

"**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

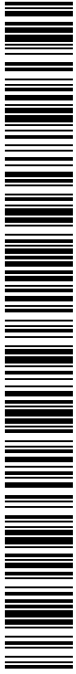
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1255	1041900000423F	3907,97	CLECE S.A.	JGL 06/06/23. EXPTE 366438/2021. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO marzo 2023	SERPUB
F/2023/1682	CL04230001272	10112,68	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 06/06/23. Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco	SERPUB
F/2023/1696	4003682513	900,71	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 06/06/23. ES-PEE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDE	REGIN
F/2023/1718	Emit-2300 159	184,75	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1719	Emit-2300 160	80,82	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023.	CULTU
F/2023/1720	Emit-2300 161	31	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1721	Emit-2300 162	55,03	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1722	Emit-2300 166	46,47	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1723	Emit-2300 163	7,54	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1725	Emit-2300 179	190,18	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1726	Emit-2300 177	440,72	QUEVEDO Y	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO	CULTU



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			RAMIREZ S.L.	MOGAN EXP.1090/2023	
F/2023/1727	Emit-2300 178	11	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1728	90UCUT7C0005	5943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 06/06/23. Detalle de conceptos(1 Abr. 23 a 30 Abr. 23) - CONCURSO COMUNIC - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13.	INFOR
F/2023/1813	INV/2023/04/0230	2524,58	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 06/06/23. SERVICIOS PLATAFORMA TIC AYTO MOGAN ABRIL 2023. LOTE N1: SERVICIOS GESTIONADOS DE INFRAESTRUCTUR	INFOR
F/2023/1814	INV/2023/04/0231	696,57	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 06/06/23. SERVICIOS PLATAFORMA TIC AYTO MOGAN ABRIL 2023. LOTE Nº 3 : SERVICIO WIFI ZONAS PÚBLICAS Y WIFI4EU	INFOR
F/2023/1889	Emit-2300 181	522,88	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1890	Emit-2300 186	35,05	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1915	Emit-2300 192	220,5	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1921	MGC2023MAY 23	1819	MASGESTION EN CANARIAS, S.L.U.	JGL 06/06/23. FORMACIÓN PARA COMEDORES ESCOLARES Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD CON RECONOCIMIENTO	ADL



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				DE OFICIALIDAD	
F/2023/1938	F- 7405	216,14	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 06/06/23. Agencia de Desarrollo local PFAE MOGAN ME SABE EXPnº:101/1/2022- 0601102424 EXPERTA: 4340/2023 Impresion	ADL
F/2023/1960	emi- 335111404	48,48	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23PERIODICA (N.Insp.:000255726 / Matr.: 8808-BLC) / PERIODICA (N.Insp.:000255726 / Matr.: 8808-BLC) / TA	SERPUB
F/2023/1961	emi- 335111438	54,47	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000255996 / Matr.: GC-1255-BB) / PERIODICA (N.Insp.:000255996 / Matr.: GC-12	SERPUB
F/2023/1962	emi- 335111451	54,47	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000256127 / Matr.: 4522-BJH) / PERIODICA (N.Insp.:000256127 / Matr.: 4522-BJ	SERPUB
F/2023/1963	emi- 335111513	48,48	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000256567 / Matr.: 1293-FLG) / PERIODICA (N.Insp.:000256567 / Matr.: 1293-FLG	SERPUB
F/2023/1964	emi- 335111535	54,47	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000256718 / Matr.: 4380-JXG) / PERIODICA (N.Insp.:000256718 / Matr.: 4380-J	SERPUB
F/2023/1965	emi- 335111536	54,47	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000256723 / Matr.: 7964-DRK) / PERIODICA (N.Insp.:000256723 / Matr.: 7964	SERPUB
F/2023/1966	emi- 335111573	54,47	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000257017 / Matr.: GC-4364-CG) / PERIODICA (N.Insp.:000257017 / Matr.: GC-43	SERPUB
F/2023/1968	emi- 335111575	54,47	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA	SERPUB



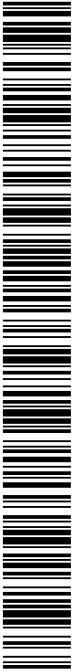
e006754aa91b1205db107e714207081bk

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/07/2023 08:37
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				(N.Insp.:000257020 / Matr.: 2947-BNF) / PERIODICA (N.Insp.:000257020 / Matr.: 2947-BNF)	
F/2023/1972	Fra. 522844	20,19	ANIDIA, S.A	JGL 06/06/23 .PLAN DE EMPLEO 2023 / CUBETA PLASTICA 16LT C/REJILLA	COMPR
F/2023/1973	2023- 7	2454,58	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 06/06/23. SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL AYUNT	SERSOC
F/2023/1974	Emit- 438	668,75	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 06/06/23. N. ALMERA MOTOR COMPLETO	SERPUB
F/2023/1975	Emit- 439	499,36	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 06/06/23. I. TROPER KIT EMBRAGUE	SERPUB
F/2023/1976	Emit- 440	34,24	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 06/06/23. FILTRO ACEITE / FILTRO COMBUSTIBLE	SERPUB
F/2023/1977	Emit- 442	231	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 06/06/23. DEPRESOR DE FRENO	SERPUB
F/2023/1978	Emit- 441	17,49	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 06/06/23. JUEGO DE SELLOS	SERPUB
F/2023/1979	Emit- 443	44,94	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 06/06/23. ELEVACIONES TRAS IZQ	SERPUB
F/2023/1980	Emit- 444	168,27	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 06/06/23. PASTILLAS / JUEGO DISCOS	SERPUB
F/2023/1998	Fra- 35111404	48,48	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000255726 / Matr.: 8808-BLC) / PERIODICA (N.Insp.:000255726 /	SERPUB



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Matr.: 8808-BLC	
F/2023/1999	Fra- 35111284	19,49	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000254906 / Matr.: 1356-CVM) / TASAS (N.Insp.:000254906 / Matr.: 1356-CVM)	SERPUB
F/2023/2000	Fra- 35111438	54,47	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000255996 / Matr.: GC-1255-BB) / PERIODICA (N.Insp.:000255996 / Matr.: GC-1255-	SERPUB
F/2023/2001	Fra- 35111451	54,47	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000256127 / Matr.: 4522-BJH) / PERIODICA (N.Insp.:000256127 / Matr.: 4522-BJH) /	SERPUB
	TOTAL.-	32.686,16			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Unidad administrativa de Secretaría

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO .- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1255	1041900000423F	3907,97	CLECE S.A.	JGL 06/06/23. EXPTE 366438/2021. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO marzo 2023	SERPUB
F/2023/1682	CL04230001272	10112,68	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 06/06/23. Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco	SERPUB
F/2023/1696	4003682513	900,71	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 06/06/23. ES-PEE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDE	REGIN
F/2023/1718	Emit-2300 159	184,75	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1719	Emit-2300 160	80,82	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023.	CULTU
F/2023/1720	Emit-2300 161	31	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1721	Emit-2300 162	55,03	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1722	Emit-2300 166	46,47	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1723	Emit-2300 163	7,54	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1725	Emit-2300 179	190,18	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1726	Emit-2300 177	440,72	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU



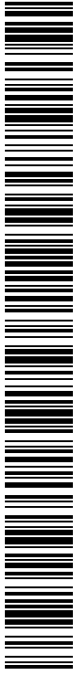
e006754aa91b1205db107e714207081bk

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/07/2023 08:37
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1727	Emit-2300 178	11	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1728	90UCUT7C0005	5943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 06/06/23. Detalle de conceptos(1 Abr. 23 a 30 Abr. 23) - CONCURSO COMUNIC - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13.	INFOR
F/2023/1813	INV/2023/04/0230	2524,58	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 06/06/23. SERVICIOS PLATAFORMA TIC AYTO MOGAN ABRIL 2023. LOTE N1: SERVICIOS GESTIONADOS DE INFRAESTRUCTUR	INFOR
F/2023/1814	INV/2023/04/0231	696,57	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 06/06/23. SERVICIOS PLATAFORMA TIC AYTO MOGAN ABRIL 2023. LOTE Nº 3 : SERVICIO WIFI ZONAS PÚBLICAS Y WIFI4EU	INFOR
F/2023/1889	Emit-2300 181	522,88	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1890	Emit-2300 186	35,05	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1915	Emit-2300 192	220,5	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 06/06/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	CULTU
F/2023/1921	MGC2023MAY 23	1819	MASGESTION EN CANARIAS, S.L.U.	JGL 06/06/23. FORMACIÓN PARA COMEDORES ESCOLARES Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD CON RECONOCIMIENTO DE OFICIALIDAD	ADL
F/2023/1938	F- 7405	216,14	HERNANDEZ HERNANDEZ, M.	JGL 06/06/23. Agencia de Desarrollo local PFAE MOGAN ME	ADL



e006754aa91b1205db107e714207081bk

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			JAIME	SABE EXPnº:101/1/2022- 0601102424 EXPERTA: 4340/2023 Impresion	
F/2023/1960	emi- 335111404	48,48	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23PERIODICA (N.Insp.:000255726 / Matr.: 8808-BLC) / PERIODICA (N.Insp.:000255726 / Matr.: 8808-BLC) / TA	SERPUB
F/2023/1961	emi- 335111438	54,47	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000255996 / Matr.: GC-1255-BB) / PERIODICA (N.Insp.:000255996 / Matr.: GC-12	SERPUB
F/2023/1962	emi- 335111451	54,47	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000256127 / Matr.: 4522-BJH) / PERIODICA (N.Insp.:000256127 / Matr.: 4522-BJ	SERPUB
F/2023/1963	emi- 335111513	48,48	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000256567 / Matr.: 1293-FLG) / PERIODICA (N.Insp.:000256567 / Matr.: 1293-FLG	SERPUB
F/2023/1964	emi- 335111535	54,47	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000256718 / Matr.: 4380-JXG) / PERIODICA (N.Insp.:000256718 / Matr.: 4380-J	SERPUB
F/2023/1965	emi- 335111536	54,47	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000256723 / Matr.: 7964-DRK) / PERIODICA (N.Insp.:000256723 / Matr.: 7964	SERPUB
F/2023/1966	emi- 335111573	54,47	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000257017 / Matr.: GC-4364-CG) / PERIODICA (N.Insp.:000257017 / Matr.: GC-43	SERPUB
F/2023/1968	emi- 335111575	54,47	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000257020 / Matr.: 2947-BNF) / PERIODICA (N.Insp.:000257020 / Matr.: 2947-BNF)	SERPUB

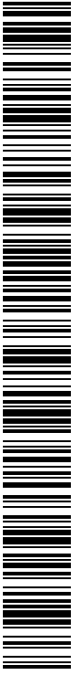


e006754aa91b1205db107e714207081bk

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1972	Fra. 522844	20,19	ANIDIA, S.A	JGL 06/06/23 .PLAN DE EMPLEO 2023 / CUBETA PLASTICA 16LT C/REJILLA	COMPR
F/2023/1973	2023- 7	2454,58	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 06/06/23. SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL AYUNT	SERSOC
F/2023/1974	Emit- 438	668,75	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 06/06/23. N. ALMERA MOTOR COMPLETO	SERPUB
F/2023/1975	Emit- 439	499,36	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 06/06/23. I. TRPOPER KIT EMBRAGUE	SERPUB
F/2023/1976	Emit- 440	34,24	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 06/06/23. FILTRO ACEITE / FILTRO COMBUSTIBLE	SERPUB
F/2023/1977	Emit- 442	231	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 06/06/23. DEPRESOR DE FRENO	SERPUB
F/2023/1978	Emit- 441	17,49	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 06/06/23. JUEGO DE SELLOS	SERPUB
F/2023/1979	Emit- 443	44,94	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 06/06/23. ELEVALUNAS TRAS IZQ	SERPUB
F/2023/1980	Emit- 444	168,27	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 06/06/23. PASTILLAS / JUEGO DISCOS	SERPUB
F/2023/1998	Fra- 35111404	48,48	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000255726 / Matr.: 8808-BLC) / PERIODICA (N.Insp.:000255726 / Matr.: 8808-BLC	SERPUB
F/2023/1999	Fra- 35111284	19,49	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000254906 / Matr.: 1356-CVM) / TASAS (N.Insp.:000254906 /	SERPUB



e006754aa91b1205db107e714207081bk

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Matr.: 1356-CVM)	
F/2023/2000	Fra- 35111438	54,47	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000255996 / Matr.: GC-1255-BB) / PERIODICA (N.Insp.:000255996 / Matr.: GC-1255-	SERPUB
F/2023/2001	Fra- 35111451	54,47	ITEVISE, SA	JGL 06/06/23. PERIODICA (N.Insp.:000256127 / Matr.: 4522-BJH) / PERIODICA (N.Insp.:000256127 / Matr.: 4522-BJH) /	SERPUB
	TOTAL.-	32.686,16			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 12848/2022. Procedimiento Abreviado Nº 388/2022 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 4.. Rectificación error material acuerdo Junta de Gobierno Local de 16/05/2023

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 31/05/2023 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: 12848/2022 Procedimiento Abreviado Nº 388/2022 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 4. Materia: Responsabilidad patrimonial.

ASUNTO: Rectificación error material Acuerdo Junta de Gobierno Local de 16/05/2023

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Abreviado N.º188/2022 Materia: Responsabilidad patrimonial.

INFORME

RESULTANDO que con fecha 16/05/2023 la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria adoptó los siguientes acuerdos:

<<PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de 13 de abril de 2023 de Juzgado de lo contencioso administrativo nº 4 por la que se estima parcialmente el recurso presentado por la procuradora Dña Petra Ramos Pérez, en nombre y representación de Dña ***** y se declara no ajustada a derecho la desestimación por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Unidad administrativa de Secretaría

la actora con fecha 29/04/2022 condenando a este Ayuntamiento a abonar la cantidad de mil ciento ochenta y un euros con treinta céntimos (1181,30) más los intereses legales desde la fecha de reclamación a la administración, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **300 (trescientos euros)** en concepto de Indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración en virtud de de Procedimiento Abreviado N.º 388/2022 con cargo a la partida presupuestaria con N.º de operación 220230000113, concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **300 (trescientos euros)** en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial de Procedimiento Abreviado N.º 388/2022 de JCA N.º 4 de acuerdo a lo dispuesto en la Sentencia de 13/04/2023 a favor de Dña ***** con DNI n.º ***691*** que han de ser consignadas en la cuenta de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 4 con N.º **ES55 0049 3569 9200 0500 1274 320100009403882022**

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos. a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad aseguradora Zurich Insurance PLC Sucursal en España a los efectos oportunos.>>

RESULTANDO que en el apartado segundo de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local se aprecia un error material puesto que el número de operación de la retención de crédito, tal y como consta en el expediente 12848/2022 es 220230002379 en concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales. y no con N.º de operación 220230000113, concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, que dispone: las administraciones públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de Junio.

En el presente caso, la competencia para resolver la materia objeto del procedimiento judicial (responsabilidad patrimonial) es de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula residual que establece el apartado s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, toda vez que en materia de responsabilidad patrimonial la competencia recae en el municipio sin que la misma se atribuya a ningún otro órgano municipal.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, previa fiscalización, emito la presente

PROPUESTA

ÚNICA.- Rectificar el error material relativo al n.º de operación de retención de crédito del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2023 y

Donde dice:

con N.º de operación 220230000113, concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.

Debe decir:

con N.º de operación 220230002379 en concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37

en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. >>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Rectificar el error material relativo al nº de operación de retención de crédito del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2023 y

Donde dice:

con Nº de operación 220230000113, concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.

Debe decir:

con Nº de operación 220230002379 en concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 7999/2022. Procedimiento Abreviado Nº 188/2022 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5. Rectificación error material Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16/05/2023

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 31/05/2023 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: 7999/2022 Procedimiento Abreviado Nº 188/2022 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5. Materia: Responsabilidad patrimonial.

ASUNTO: Rectificación error material Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16/05/2023

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Abreviado N.º188/2022 Materia: Responsabilidad patrimonial.

INFORME

RESULTANDO que con fecha 16/05/2023 la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria adoptó el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia 21 de abril de 2023 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 5 por la que se estima íntegramente el recurso interpuesto por D. ***** contra la desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial condenando a esta administración a satisfacer al recurrente la cantidad de 430,35 euros más los intereses legales devengados por tal cantidad desde el 21 de noviembre de 2021, fecha de la reclamación administrativa, con imposición de costas a esta administración y a la entidad codemandada.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **300 (trescientos euros)** en concepto de Indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración en virtud de de Procedimiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Unidad administrativa de Secretaría

Abreviado N.º 188/2022 con cargo a la partida presupuestaria con N.º de operación 220230000113, concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **300 (trescientos euros)** en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial de Procedimiento Abreviado N.º 188/2022 de JCA N.º5 de acuerdo a lo dispuesto en la Sentencia de 21/04/2023 a favor de D. ***** con DNI n.º ***260*** que han de ser consignadas en la cuenta de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 5 ES55 0049 3569 9200 0500 1274 3416 0000 94 0188 2022

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos. a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad aseguradora Zurich Insurance PLC Sucursal en España a los efectos oportunos.>>

RESULTANDO que en el apartado segundo de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local se aprecia un error material puesto que el número de operación de la retención de crédito, tal y como consta en el expediente 7999/2022 es 220230002379 en concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales. y no con N.º de operación 220230000113, concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, que dispone: las administraciones públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de Junio.

En el presente caso, la competencia para resolver la materia objeto del procedimiento judicial (responsabilidad patrimonial) es de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula residual que establece el apartado s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, toda vez que en materia de responsabilidad patrimonial la competencia recae en el municipio sin que la misma se atribuya a ningún otro órgano municipal.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, previa fiscalización, emito la presente

PROPUESTA

ÚNICA.- Rectificar el error material relativo al n.º de operación de retención de crédito del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2023 y

Donde dice:

con N.º de operación 220230000113, concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.

Debe decir:

con N.º de operación 220230002379 en concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán>>.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Rectificar el error material relativo al nº de operación de retención de crédito del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2023 y

Donde dice:

con Nº de operación 22023000113, concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.

Debe decir:

con Nº de operación 220230002379 en concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 355180/2021. Procedimiento ordinario Nº 187/2019 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5. Materia: Urbanismos y ordenación del territorio. Costas judiciales a favor de Costa Canaria de Veneguera

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 28/04/2023 que literalmente expresa:

<< **ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: 355180/2021 Procedimiento ordinario Nº 187/2019 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5. Materia: Urbanismos y ordenación del territorio.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Decreto tasación de costas.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Ordinario N.º187/2019 Materia: Urbanismos y ordenación del territorio.

INFORME

RESULTANDO que con fecha 23/03/2021 la Junta de Gobierno local tomó conocimiento de la Sentencia de 19/10/2020 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5 en el marco del Procedimiento Ordinario Nº 187/2019 por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Costa Canaria de Veneguera declarando nulo el Decreto N.º 1731/2018, de 29 de mayo, de Teniente de Alcalde con competencias en materia de Urbanismo, por el que se desestimaba el recurso de reposición presentado contra el citado acto administrativo reconociendo el derecho de la recurrente a que la licencia municipal obtenida mediante resolución n.º 1731/2018 de 29 de mayo comprenda el cerramiento con muro de hormigón y celosía de piezas prefabricadas según los términos de la propia sentencia.

RESULTANDO Escrito de traslado de contrario por el que solicita tasación de costas cuyo importe asciende a un total de 2450,30 (dos mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta céntimos) con IGIC incluido.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de 17/01/2023, notificada a esta parte en fecha 18/01/2023, por la que se tiene por presentado escrito de demandante Costa Canaria de Veneguera S.A. y solicitada la tasación de costas dándose traslado a esta parte por plazo de diez días para su impugnación. La tasación de costas practicada por la letrada de la administración de justicia importa la cantidad de 2450,30 (dos mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta céntimos).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Unidad administrativa de Secretaría

RESULTANDO Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo N° 5 dictado el 11/04/2023 y notificado por lexnet en fecha 12/04/2023 por el que se acuerda aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 17/01/2023 por importe de 2450,30 a cuyo pago ha sido condenado este Ayuntamiento.

RESULTANDO Documento de retención de crédito de fecha 01/03/2023 de Administración General, Jurídicos contenciosos por importe de 40.000 cuarenta mil euros) con N° de operación 220230002379 concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO el artículo 139.1 de la LJCA en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

CONSIDERANDO que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n° 2049/2019, de 17 de Junio.

En el presente caso, la competencia para resolver la materia objeto del procedimiento judicial (urbanismos y ordenación del territorio) es de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula residual que establece el apartado s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, toda vez que en materia de Urbanismos la competencia recae en el municipio sin que la misma se atribuya a ningún otro órgano municipal.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, previa fiscalización, emito la presente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo N° 5 dictado el 11/04/2023 por el que se acuerda aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 17/01/2023 por importe de 2450,30 a cuyo pago ha sido condenado este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **2450,30 (dos mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta céntimos)** en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 187/2019 con cargo a la partida presupuestaria con n.º de operación 220230002379 concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **2450,30 (dos mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta céntimos)** en concepto de costas en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 187/2019 de JCA N.º 5 de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 de abril de 2023 a favor de Costa Canaria de Veneguera S.A. con CIF N° A- 35.005.826 que han de ser consignadas en la cuenta de Juzgado de lo



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37

contencioso administrativo Nº 5 con Nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 concepto 3416 0000 04 0187 2019.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos. a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al JCA Nº 5 a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5 dictado el 11/04/2023 por el que se acuerda aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 17/01/2023 por importe de 2450,30 a cuyo pago ha sido condenado este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **2450,30 (dos mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta céntimos)** en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 187/2019 con cargo a la partida presupuestaria con n.º de operación 220230002379 concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **2450,30 (dos mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta céntimos)** en concepto de costas en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 187/2019 de JCA N.º 5 de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 de abril de 2023 a favor de Costa Canaria de Veneguera S.A. con CIF Nº A- 35.005.826 que han de ser consignadas en la cuenta de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5 con Nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 concepto 3416 0000 04 0187 2019.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos. a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al JCA Nº 5 a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 355181/2021. Procedimiento ordinario Nº 198/2019 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5. Materia: Urbanismos y ordenación del territorio. Costas judiciales a favor de Costa Canaria de Veneguera

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 10/05/2023 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: 355181/2021 Procedimiento ordinario Nº 198/2019 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5. Materia: Urbanismos y ordenación del territorio.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Decreto tasación de costas.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Unidad administrativa de Secretaría

municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Ordinario N.º198/2019 Materia: Urbanismos y ordenación del territorio.

INFORME

RESULTANDO que con fecha 23/02/2021 la Junta de Gobierno local tomó conocimiento de la Sentencia de 28/01/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5 en el marco del Procedimiento Ordinario Nº 198/2019 por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Costa Canaria de Veneguera declarando nula la resolución N.º 859/2019 del Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo por la que se informaba a la interesada de la ineficacia de la comunicación previa presentada denegando su conformidad, validez y eficacia determinando la imposibilidad de iniciar/continuar con el ejercicio de la actuación urbanística afectada, todo ello con imposición de costas a la administración.

RESULTANDO Escrito de traslado de contrario de 11/01/2023 por el que solicita tasación de costas de procedimiento y cuyo importe asciende a un total de 2450,30 (dos mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta céntimos) IGIC incluido

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 18/01/2023 por la que se tiene por presentado escrito de contrario y solicitada la tasación de costas, dándose traslado a esta parte por plazo de diez días a los efectos de la impugnación de la tasación de costas practicada que asciende a un total de 2450,30 (dos mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta céntimos) a favor de la mercantil Costa Canaria de Veneguera S.A. y a las que fue condenada esta administración.

RESULTANDO Decreto de 11 de abril de 2023 dictado por el Juzgado de lo contencioso-administrativo Nº 5 y notificado por lexnet el 12/04/2023 por el que se acuerda aprobar la tasación de costas en este proceso en fecha 18/01/2023 por importe de 2450,30 a cuyo pago ha sido condenado este Ayuntamiento.

RESULTANDO Documento de retención de crédito de fecha 01/03/2023 de Administración General, Jurídicos contenciosos por importe de 40.000 (cuarenta mil euros) con Nº de operación 220230002379 concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO el artículo 139.1 de la LJCA en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

CONSIDERANDO que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

En el presente caso, la competencia para resolver la materia objeto del procedimiento judicial (urbanismos) es de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula residual que establece el apartado s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, toda vez que en materia de Urbanismos la competencia recae en el municipio sin que la misma se atribuya a ningún otro órgano municipal.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, previa fiscalización, emito la presente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de 11 de abril de 2023 dictado por el Juzgado de lo contencioso-administrativo N.º 5 por el que se acuerda aprobar la tasación de costas en este proceso en fecha 18/01/2023 por importe de 2450,30 a cuyo pago ha sido condenado este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **2450,30 (dos mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta céntimos)** en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 198/2019 con cargo a la partida presupuestaria con N.º de operación 220230002379 concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **2450,30 (dos mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta céntimos)** en concepto de costas en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 198/2019 de JCA N.º 3 de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de abril de 2023 a favor de Costa Canaria de Veneguera S.A. con CIF N.º A- 35.005.826 que han de ser consignadas en la cuenta de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 5 con N.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274 concepto 3416 0000 04 0198 2019

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos. a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al JCA N.º 5 a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. >>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de 11 de abril de 2023 dictado por el Juzgado de lo contencioso-administrativo N.º 5 por el que se acuerda aprobar la tasación de costas en este proceso en fecha 18/01/2023 por importe de 2450,30 a cuyo pago ha sido condenado este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **2450,30 (dos mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta céntimos)** en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 198/2019 con cargo a la partida presupuestaria con N.º de operación 220230002379 concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **2450,30 (dos mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta céntimos)** en concepto de costas en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 198/2019 de JCA N.º 3 de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de abril de 2023 a favor de Costa Canaria de Veneguera S.A. con CIF N.º A- 35.005.826 que han de ser consignadas en la cuenta de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 5 con N.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274 concepto 3416 0000 04 0198 2019

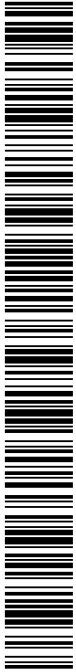
CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos. a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al JCA N.º 5 a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

9. Expte. 13686/2022. Procedimiento Abreviado Nº 413/2022 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2. Materia: Responsabilidad patrimonial. Obligación abono de importe de franquicia a la entidad aseguradora de esta administración Zurich Insurance PLC.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 10/05/2023 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: 13686/2022 Procedimiento Abreviado Nº 413/2022 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2. Materia: Responsabilidad patrimonial.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Auto declarando terminación procedimiento.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Abreviado N.º413/2022 Materia: Responsabilidad patrimonial.

INFORME

RESULTANDO que con fecha 14 de diciembre de 2022 se notifica a este Ayuntamiento Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 por el que se admite a trámite la demanda de procedimiento contencioso administrativo contra la resolución por silencio administrativo por la que se deniega la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la Comunidad de Propietarios Edificio Baeta a causa de una fuga de agua en la red general de abasto en la C/ Pardelera, a la altura del número 17, en Playa de Mogán causando humedad en el edificio y en la zona de la caja de escaleras. Los daños verificados en el edificio se centran en manchas de humedad en paramentos de caja de escaleras que se ubican en plantas inferiores al acerado donde se encontraba la tubería municipal averiada, así como inundación del foso del ascensor que afectó a los tensalimitadores ascendiendo los daños a un total de 2370,98.

RESULTANDO escrito de contrario de 01/03/2023 por el que solicita la terminación del procedimiento por satisfacción extraprocesal al haberse llegado a un acuerdo con la entidad Aseguradora del Ayuntamiento de Mogán, Zurich Seguros y haberse hecho efectivo el mismo sin tener nada más que reclamar por concepto alguno solicitando por tanto que se deje sin efecto la vista señalada para el 8 de marzo de 2023.

RESULTANDO Auto de Juzgado de lo contencioso administrativo nº 2, de 2 de marzo de 2023, por el que se acuerda declarar por terminado el presente recurso interpuesto por la representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Baeta, sin realizar pronunciamiento sobre costas procesales.

RESULTANDO que con fecha 23/02/2023 la compañía aseguradora de esta administración, Zurich Insurance procedió al abono de la cantidad de 2515,87 en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial. (doc nº16 expte administrativo).

Considerando que la franquicia a la que está obligada este Ayuntamiento es de un importe total de 300 en virtud de póliza de seguros suscrita entre esta administración y la entidad aseguradora, siendo que han sido abonados todos los conceptos al reclamante procede que se produzca el abono de los 300 a la Aseguradora, Zurich Insurance.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37

RESULTANDO Documento de retención de crédito de fecha 01/03/2023 de Administración General, Jurídicos contenciosos por importe de 40.000 (cuarenta mil euros) con N° de operación 220230002379 concepto de gastos ordinarios resoluciones judiciales derivadas de procedimientos judiciales.

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En el presente caso, la competencia para resolver la materia objeto del procedimiento judicial (responsabilidad patrimonial) es de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula residual que establece el apartado s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, toda vez que en materia de responsabilidad patrimonial la competencia recae en el municipio sin que la misma se atribuya a ningún otro órgano municipal.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, previa fiscalización, emito la presente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Auto de Juzgado de lo contencioso administrativo nº 2. de 2 de marzo de 2023, por el que se acuerda declarar por terminado el presente recurso interpuesto por la representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Baeta, sin realizar pronunciamiento sobre costas procesales.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **300 euros (trescientos euros)** en concepto de franquicia de póliza de seguros de responsabilidad civil y patrimonial de esta administración suscrita con la aseguradora Zurich Insurance PLC Sucursal en España que ha abonado en su totalidad la indemnización dimanante de Procedimiento abreviado N° 413/2022, en materia de responsabilidad patrimonial, con cargo a la partida presupuestaria con n.º de operación 220230002379 de Administración general jurídicos contenciosos de gastos generales de la Asesoría jurídica y de procedimientos judiciales

TERCERO.- Reconocer la obligación de **300 euros (trescientos euros)** en concepto de franquicia de póliza de seguros de responsabilidad civil y patrimonial de esta administración suscrita con la aseguradora a favor de Zurich Insurance PLC Sucursal en España con NIF W0072130H que han de ser consignadas en la cuenta con código IBAN ES74-0182-0999-8700-1150-4710 y código BIC BBVAESMMXXXX.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos. a los efectos oportunos.

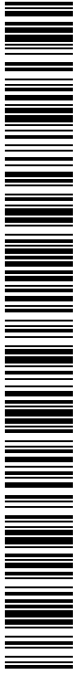
QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad aseguradora Zurich Insurance PLC Sucursal en España a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Auto de Juzgado de lo contencioso administrativo nº 2. de 2 de marzo de 2023, por el que se acuerda declarar por terminado el presente recurso interpuesto por la representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Baeta, sin realizar pronunciamiento sobre costas procesales.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **300 euros (trescientos euros)** en concepto de franquicia de póliza de seguros de responsabilidad civil y patrimonial de esta administración suscrita con la aseguradora Zurich Insurance PLC Sucursal en España que ha abonado en su totalidad la indemnización dimanante de Procedimiento abreviado Nº 413/2022, en materia de responsabilidad patrimonial, con cargo a la partida presupuestaria con n.º de operación 220230002379 de Administración general jurídicos contenciosos de gastos generales de la Asesoría jurídica y de procedimientos judiciales

TERCERO.- Reconocer la obligación de **300 euros (trescientos euros)** en concepto de franquicia de póliza de seguros de responsabilidad civil y patrimonial de esta administración suscrita con la aseguradora a favor de Zurich Insurance PLC Sucursal en España con NIF W0072130H que han de ser consignadas en la cuenta con código IBAN ES74-0182-0999-8700-1150-4710 y código BIC BBVAESMMXXX.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos. a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad aseguradora Zurich Insurance PLC Sucursal en España a los efectos oportunos”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 364203/2021. Toma de conocimiento del decreto recaído en el Procedimiento Abreviado nº 367/2021 por el que se aprueban las costas causadas en el procedimiento por importe de 300 euros en favor de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural del Gobierno de Canarias..

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 4322/2022, de 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el Decreto de fecha 10 de mayo de 2023 por el que se aprueba la tasación de costas del **Procedimiento Abreviado nº 367/2021** sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias del Ayuntamiento de Mogán frente a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 21 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural dicta resolución nº 575, la cual es notificada al Ayuntamiento de Mogán al día siguiente, en virtud de la cual se acordó la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador contra el Ayuntamiento de Mogán, como presunto responsable de la comisión infracción administrativa, consistente en el vertido al mar de aguas residuales (procedentes de la EDAR de Arguineguín) a través del emisario submarino El Pajar, localizado en El Pajar, Punta del Parchel, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sin la preceptiva autorización, tipificada y calificada de GRAVE en el artículo 90.2 h) de la Ley 22/1988, de Costas, y sancionada en el artículo 97.1.a) del mismo Texto Legal con multa de hasta TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000), proponiéndose la imposición de una multa de TREINTA MIL EUROS (30.000), sin perjuicio de lo que resultara de la instrucción, y se requirió al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Ayuntamiento de Mogán para que, durante la tramitación del procedimiento, procediera a corregir la situación creada como consecuencia de la presunta comisión de la infracción, mediante la obtención de la preceptiva autorización de vertido al mar, y el consiguiente cese de los vertidos no autorizados, en un plazo no superior a UN MES.

SEGUNDO.- En fecha 12 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural dicta resolución nº 852 resolviendo el procedimiento sancionador y acordando la imposición de una multa de TREINTA MIL EUROS al Ayuntamiento de Mogán, <<como responsable de una infracción tipificada y calificada como GRAVE en el artículo 90.2.h) de la Ley de Costas, en relación con los artículos 56 y 57 de la referida Ley, consistente en el vertido al mar de aguas residuales (procedentes de la EDAR de Arguineguín) a través del emisario submarino El Pajar, localizado en El Pajar, Punta del Parchel, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sin contar con la preceptiva autorización de vertido conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento de 10 de octubre de 2014>>.

La citada resolución fue notificada al Ayuntamiento de Mogán en fecha 13 de agosto de 2021.

TERCERO.- En fecha 30 de septiembre de 2021 se dicta Decreto de Alcaldía nº 5843/2021, en virtud del cual se resuelve:

<<**ÚNICO.-** Instar a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Mogán a interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución nº 852, de 12 de agosto de 2021, del Director Ejecutivo de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural del Gobierno de Canarias, notificada a esta parte el 13 de agosto de 2021, por considerar que la misma no es ajustada Derecho, además de resultar perjudicial para los intereses municipales>>.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía, en fecha 1 de octubre de 2021 se interpuso recurso contencioso-administrativo que fue subsanado mediante la formalización de la correspondiente demanda el 28 de octubre de 2021. Todo ello dio lugar a la apertura del **Procedimiento Abreviado nº 367/2021** en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria.

QUINTO.- Admitida a trámite la demanda y sustanciado el procedimiento conforme a las prescripciones legales, en fecha 24 de marzo de 2022 se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, la cual fue notificada al Ayuntamiento de Mogán el 28 de marzo de 2022, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

<<Que SE DESESTIMA el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. María del Carmen Suárez Valencia, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, con expresa imposición de costas a la parte recurrente>>.

En este sentido, en relación a las costas, el Fundamento de Derecho Tercero de la Sentencia citada limita las costas a un máximo de 300 euros.

SEXTO.- Que con fecha 05/04/2022, la Junta de Gobierno Local de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán, toma conocimiento de la sentencia anteriormente reseñada, acordando literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia de 24 de marzo de 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del **Procedimiento Abreviado nº 367/2021** en virtud de la cual se **desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán** contra la resolución nº 852, de 12 de agosto de 2021, del Director Ejecutivo de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural del Gobierno de Canarias, por la que se imponía a esta parte una **sanción por importe de TREINTA MIL EUROS** <<como responsable de una infracción tipificada y calificada como GRAVE en el artículo 90.2.h) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los artículos 56 y 57 de la referida Ley, consistente en el vertido al mar de aguas residuales (procedentes de la EDAR de Arguineguín) a través del emisario submarino El Pajar, localizado en El Pajar, Punta del Parchel, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sin contar con la preceptiva autorización de vertido conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento de 10 de octubre de 2014>>. Todo ello, con expresa condena en costas a esta parte.

SEGUNDO.- Dar traslado a los departamentos de Servicios Públicos e Intervención a los efectos de que se lleven a cabo cuantos trámites sean necesarios para proceder al pago de la sanción.>>

SÉPTIMO.- Que con fecha 10 de mayo de 2023 se dicta Decreto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, notificado al Ayuntamiento de Mogán el día 11 del mismo mes y año, cuya parte dispositiva establece literalmente lo siguiente:

<<**DISPONGO:** Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 19 de diciembre de 2022, por importe de 300,00 euros, a cuyo pago ha sido condenada el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Unidad administrativa de Secretaría

A estos efectos, se indica, en la notificación recibida el 15/05/2023, que tal cantidad se consigne en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4, nº de cuenta ES55-0049-3569-9200- 0500-1274, disponiendo en el campo concepto el número de la cuenta expediente 3201-0000-94-0367-21.

OCTAVO.- Consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13 de enero de 2023, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22023000177, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, por importe de 36.000,00 euros (Nº de operación 220230000113), con el fin de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resolución judicial.

NOVENO.- Con fecha 1 de junio de 2023, se emite por el Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, informe de fiscalización favorable, véase [L006754aa90e0113bcf07e73a3061203w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.*

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

IV.- El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento.>>

V.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.*

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/07/2023 08:37
---	---	---------------------------------

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla con imposición de costas a la Administración con un límite de 300.000 Euros, aprobándose tras el procedimiento de tasación legalmente establecido, el importe final en concepto de costas judiciales en 300,00 euros en favor de la AGENCIA CANARIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL del Gobierno de Canarias.

VI.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda*.

VII.- La adopción de acuerdos sobre *el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno*, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En el presente caso, la competencia en relación al asunto principal dirimido en el procedimiento judicial corresponde a Alcaldía en virtud del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto firme de fecha 10 de mayo 2023, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el **Procedimiento Abreviado nº 367/2021**, en virtud del cual se aprueba la tasación de costas, por importe de **300,00 euros**, a la que fue condenado el Ayuntamiento de Mogán, en virtud de sentencia de fecha 24 de marzo de 2022, recaída en dicho procedimiento, en favor de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como **reconocer y liquidar la obligación de pago**, por importe de **300,00 euros**, en concepto de costas del procedimiento, a favor de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural del Gobierno de Canarias, en cumplimiento de la Sentencia dictada el 24 de marzo de 2022, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 367/2021, así como en cumplimiento del Decreto de fecha 10 de mayo de 2023, por el que se aprueba la tasación de costas por el importe referenciado, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22023000177, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 (Nº de operación 220230000113), debiendo consignar dicha cantidad en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, nº de cuenta ES55-0049-3569-9200- 0500-1274, disponiendo en el campo concepto el número de la cuenta expediente 3201-0000-94-0367-21.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General y al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Ana C. Díaz Alonso

Letrada

Responsable U.A de Asesoría Jurídica

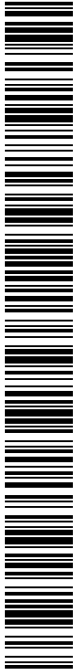
(s. Decreto nº 4322/2022, de 6 de septiembre)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 1577/2020. Propuesta devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad Aytos Soluciones nformáticas, S.L.U. en relación al contrato Servicios para el Mantenimiento, Soporte y Asistencia Técnica del Software de Gestión Integral Municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación del **Servicios para el Mantenimiento, Soporte y Asistencia Técnica del Software de Gestión Integral Municipal**, REF: 1577/2020, atendiendo a los siguientes antecedentes:

> **PRIMERO.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2020, se adjudica el contrato del **SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL**, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria a la entidad **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.** con CIF B41632332, por un importe sin I.G.I.C. de Treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos euros (35.882,00 euros), correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a Dos mil quinientos once euros con setenta y cuatro céntimos de euro (2.511,74 euros), siendo el importe total de Treinta y ocho mil trescientos noventa y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (38.393,74 euros), por el plazo de vigencia de UN AÑO (con posibilidad de prórroga de un año) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida, con una valoración de 100 puntos.

Así mismo se nombra a **DOÑA NIEVES BENAZCO FERNÁNDEZ, Funcionaria Municipal**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> **SEGUNDO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2020, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Juan Miguel Aguilar Martín, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la entidad **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L. UNIPERSONAL**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don Juan Miguel Aguilar Martín, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado de la entidad mercantil denominada **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**, se compromete, a realizar los **SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente.

Segunda.- El precio de este contrato sin I.G.I.C. es de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (35.882,00 euros)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a **DOS MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (2.511,74 euros)**, siendo el importe total de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (38.393,74 euros)**, que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de vigencia del contrato es de **UN AÑO**, a contar desde el día reseñado en el Acta de Inicio del Servicio, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse, por un periodo de **UN AÑO**, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de dos años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4 LCSP)

(...)



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/07/2023 08:37
---	---	---------------------------------

> **TERCERO.**- Con fecha 25 de septiembre de 2020 se lleva a cabo la firma del Acta de Inicio del Servicio, en el que se recoge que el plazo de duración del contrato es del 26 de septiembre de 2020, hasta el 25 de septiembre de 2021, pudiendo ser prorrogado por un período máximo de 1 año.

> **CUARTO.**- Por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta nº 5648 de fecha 23 de septiembre de 2021, se aprueba la Prórroga (única) del contrato del Servicios para el Mantenimiento, Soporte y Asistencia Técnica del Software de Gestión Integral Municipal.

> **QUINTO.**- El Anexo AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 1577/2020) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020. Única prórroga del contrato, se firma el 24 de septiembre de 2021.

> **SEXTO.**- Atendiendo a lo anterior el contrato del **Servicios para el Mantenimiento, Soporte y Asistencia Técnica del Software de Gestión Integral Municipal** **venció el 25 de septiembre de 2022, y sin posibilidad de prórroga**

> **SÉPTIMO.**- Atendiendo al cumplimiento del contrato la cláusula 33 de contrato establece:

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará a cabo **la recepción formal del servicio**, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

33.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

> **OCTAVO.** En la Cláusula 35 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, **no se establece plazo de garantía** por lo que concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

> **NOVENO.**- En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

> **DÉCIMO.**- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 1.794,10 euros, Número de operación 32020001545 de fecha 8 de septiembre de 2020.

> **DÉCIMO PRIMERO.- VISTO** el informe de la responsable del contrato de fecha 25 de mayo de 2023, que literalmente concluye:

De la ejecución de los trabajos objeto del contrato Servicios para el Mantenimiento, Soporte y Asistencia Técnica del Software de Gestión Integral Municipal y según consta en el acta de finalización con CSV 2006754aa9381706d7907e7171050b170, el Facultativo encargado de la dirección de los trabajos considera que los mismos han sido ejecutados de acuerdo con las condiciones contractuales y pliego de prescripciones técnicas aplicables. Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía a la entidad AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U UNIPERSONAL

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Unidad administrativa de Secretaría

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. con CIF B41632332**, en relación al contrato denominado **SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL, Expte.: 1577/2020**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 1.794,10 euros, Número de operación 32020001545 de fecha 8 de septiembre de 2020.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad de Informática, así como a la Tesorería, al Departamento de Informática y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 10890/2022. Propuesta imposición de penalidades por demora ejecución del contrato Acondicionamiento Depósito Agua Potable, Soria, T.M. Mogán, a la entidad Obras y Servicios el Nogal 2018, S.L.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado "**ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN**", exp: 10890/22.

> **VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2022, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar el contrato de ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 10890/22, a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282, por un importe ascendente a CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (118.968,26)**, correspondiendo un IGIC de 0%, ofertándose un incremento en el plazo de garantía de **UN (1) año, sobre el mínimo establecido de un año, habiéndose ofertado así mismo, girar visita a la zona de actuación, considerando que es la oferta más ventajosa**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, que más adelante se detalla, siendo el **plazo máximo de ejecución de la obra completa de CUATRO (4) MESES (120 días naturales)**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Puntos final
1	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	118968,26	2 años	SI	81,15
2	INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L.	119900	4 años	SI	79,37
3	PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO	115039,56	2 años	SI	39,16



e006754aa91b1205db107e714207081bk

- »
- > **VISTO** que con fecha de 9 de diciembre de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.
La fecha prevista de finalización de las obras era el día 8 de abril de 2023.
- > **VISTO** que La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", expte.: 10890/2022, adjudicada a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con CIF: B-76344282, en CUARENTA Y SÉIS (46) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 24 de mayo de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.»

> **VISTO** que con fecha 8 de mayo de 2023, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra de "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", expte.: 10890/2022, emite con Condigo Seguro de Verificación (CSV): [s006754aa90e080c70607e7267050806U](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), y en síntesis, el siguiente informe técnico:

«**INFORME**

Tal y como recoge la parte CONSIDERACIONES del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa es de CUATRO (4) MESES (120 días naturales).

El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 09 de diciembre de 2022, queda fijada la fecha de finalización para el día 08 de abril de 2023. La ampliación de plazo concedida, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2022, fija para el 24 de mayo de 2023 la finalización de la obra.

Los argumentos esgrimidos por la contrata OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. en el segundo escrito presentado (R. E. Ayto. Nº 2023/6379 de fecha 05/05/2023), resultan INADMISIBLES para el Director de Obra.

Con la suficiente antelación, la Dirección de Obra dió su visto bueno a las características técnicas de

cada uno de los equipos a instalar, afirmando la contrata haber realizado el pedido de los mismos y así poder ser recepcionados e instalados en tiempo, teniendo en cuenta que el plazo de entrega oscilaría las 5 semanas. Se le concede a la contrata una primera ampliación de plazo.

OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., en las numerosas llamadas telefónicas mantenidas, aseguraba que el pedido de los equipos había sido realizado. La fecha final en que la contrata realizó el pedido fue el pasado día 21 de abril de 2023, según pudo saber la propia Dirección de Obra.

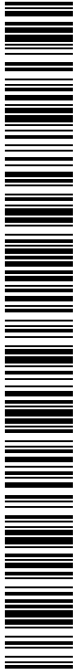
Por todo ello, y atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE SORIA, T. M. DE MOGÁN en TREINTA Y SIETE (37) DÍAS NATURALES, con imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (Art. 32.2.1 del P.C.A.P.), siendo la nueva fecha de finalización el día 30 de junio de 2023, al entenderse que se deben a causas imputables al contratista.»

- > **VISTO** que con fecha 17 de mayo de 2023, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe jurídico con Código Seguro de Verificación (CSV) n.º: [q006754aa90811120f807e731b050b2ea](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), proponiendo, en síntesis lo siguiente:

«**PRIMERA.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", expte.: 10890/2022, adjudicada a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con CIF: B-76344282, en TREINTA Y SIETE (37) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 30 de junio de 2023.**

SEGUNDA.- Acordar la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato imputable al contratista, estableciendo penalidades diarias a partir del 24 de mayo de 2023, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERA.- Otorgar al interesado, así como a los avalistas y aseguradores del mismo, **TRÁMITE DE AUDIENCIA** previo a la resolución, a cuyos efectos se le otorga el plazo de **DIEZ (10) DÍAS** para que formule alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, se le comunica que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Advertir al interesado que, transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las alegaciones que en su caso presente, se resolverá sobre la adopción del acuerdo.

CUARTA.- Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de «Obras públicas» y de «Tesorería» de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

> **VISTO** que con fecha 17 de mayo de 2023 se pone a disposición de las entidades OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, SOCIEDAD LIMITADA con N.I.F. B76344282 y COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CREDITO Y CAUCION S.A.U. con N.I.F. A28008795 la notificación de la propuesta recogida en el punto anterior, registro de salida 5361/2023, otorgándose trámite de audiencia de diez días.

> **VISTO** que con fecha 17 de mayo de 2023, mediante acusa de recibo de notificación telemática se comunica lectura por la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, SOCIEDAD LIMITADA, con N.I.F. B76344282, de la notificación emitida con registro de salida 5361/2023.

> **VISTO** que con fecha 26 de mayo de 2023, Dña. ONALIA BUENO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, mediante Decreto n.º 2864/2023, resuelve lo siguiente:

«**PRIMERA.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", expte.: 10890/2022, adjudicada a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con CIF: B-76344282, en TREINTA Y SIETE (37) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 30 de junio de 2023, entendiéndose que la demora en el ejecución del contrato se debe a causas imputables al contratista, habiéndose otorgado trámite de audiencia al contratista y aseguradora en fecha 17 de mayo de 2023 respecto a la aplicación de penalidades.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de «Obras públicas» y de «Tesorería» de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

> **VISTO** que con fecha 28 de mayo de 2023, mediante acusa de recibo de notificación telemática se comunica que la notificación emitida con registro de salida 5361/2023, siendo destinatario de la misma la entidad COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CREDITO Y CAUCION S.A.U., con N.I.F. A28008795, ha sido rechazada por el sistema (caducidad).

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 31 de mayo de 2023**, con el siguiente tenor literal:

«**ALBERTO ÁLAMO PERERA**, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", expte.: 10890/2022, emite el presente INFORME en relación con la ampliación de plazo con imposición de penalidades por demora del contratista, sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2022, se resuelve, entre otros, «Adjudicar el contrato de ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 10890/22, a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282, por un importe ascendente a CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (118.968,26), correspondiendo un IGIC de 0%, ofertándose un incremento en el plazo de garantía de UN (1) año, sobre el mínimo establecido de un año, habiéndose ofertado así mismo, girar visita a la zona de actuación, considerando que es la oferta más ventajosa, atendiendo en



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/07/2023 08:37
---	---	---------------------------------

todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, que más adelante se detalla, siendo el **plazo máximo de ejecución de la obra completa de CUATRO (4) MESES (120 días naturales)**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Puntos final
1	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	118968,26	2 años	SI	81,15
2	INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L.	119900	4 años	SI	79,37
3	PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO	115039,56	2 años	SI	39,16

»

SEGUNDO.- Con fecha de 9 de diciembre de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras era el día a 8 de abril de 2023.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", expte.: 10890/2022, adjudicada a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con CIF: B-76344282, en CUARENTA Y SÉIS (46) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 24 de mayo de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.»

CUARTO.- Que con fecha 8 de mayo de 2023, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra de "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", expte.: 10890/2022, emite con Condigo Seguro de Verificación (CSV): [s006754aa90e080c70607e7267050806U](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), y en síntesis, el siguiente informe técnico:

«**INFORME**

Tal y como recoge la parte **CONSIDERACIONES** del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa es de **CUATRO (4) MESES (120 días naturales)**.

El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 09 de diciembre de 2022, queda fijada la fecha de finalización para el día 08 de abril de 2023. La ampliación de plazo concedida, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2022, fija para el 24 de mayo de 2023 la finalización de la obra.

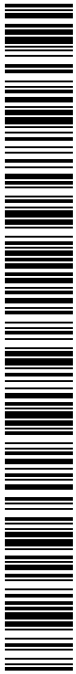
Los argumentos esgrimidos por la contrata OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. en el segundo escrito presentado (R. E. Ayto. Nº 2023/6379 de fecha 05/05/2023), resultan **INADMISIBLES** para el Director de Obra.

Con la suficiente antelación, la Dirección de Obra dió su visto bueno a las características técnicas de cada uno de los equipos a instalar, afirmando la contrata haber realizado el pedido de los mismos y así poder ser recepcionados e instalados en tiempo, teniendo en cuenta que el plazo de entrega oscilaría las 5 semanas. Se le concede a la contrata una primera ampliación de plazo.

OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., en las numerosas llamadas telefónicas mantenidas, aseguraba que el pedido de los equipos había sido realizado. La fecha final en que la contrata realizó el pedido fue el pasado día 21 de abril de 2023, según pudo saber la propia Dirección de Obra.

Por todo ello, y atendiendo a lo expuesto, se **PROPONE**:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE SORIA, T. M. DE MOGÁN en **TREINTA Y SIETE (37) DÍAS NATURALES**, con imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (Art. 32.2.1 del P.C.A.P.), siendo la nueva



e006754aa90e080c70607e7267050806U

fecha de finalización el día 30 de junio de 2023, al entenderse que se deben a causas imputables al contratista.»

QUINTO.- Que con fecha 17 de mayo de 2023, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe jurídico con Código Seguro de Verificación (CSV) n.º: [q006754aa90811120f807e731b050b2ea](https://oat.mogan.es:8448/verifamilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), proponiendo, en síntesis lo siguiente:

«**PRIMERA.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", expte.: 10890/2022, adjudicada a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con CIF: B-76344282, en TREINTA Y SIETE (37) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 30 de junio de 2023.**

SEGUNDA.- Acordar la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato imputable al contratista, estableciendo penalidades diarias a partir del 24 de mayo de 2023, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario

TERCERA.- Otorgar al interesado, así como a los avalistas y aseguradores del mismo, TRÁMITE DE AUDIENCIA previo a la resolución, a cuyos efectos se le otorga el plazo de DIEZ (10) DÍAS para que formule alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, se le comunica que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Advertir al interesado que, transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las alegaciones que en su caso presente, se resolverá sobre la adopción del acuerdo.

CUARTA.- Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de «Obras públicas» y de «Tesorería» de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

SEXTO.- Que con fecha 17 de mayo de 2023 se pone a disposición de las entidades OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, SOCIEDAD LIMITADA con N.I.F. B76344282 y COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CREDITO Y CAUCION S.A.U. con N.I.F. A28008795 la notificación de la propuesta recogida en el antecedente quinto del presente informe, registro de salida 5361/2023, otorgándose trámite de audiencia de diez días.

SÉPTIMO.- Que con fecha 17 de mayo de 2023, mediante acuse de recibo de notificación telemática se comunica lectura por la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, SOCIEDAD LIMITADA, con N.I.F. B76344282, de la notificación emitida con registro de salida 5361/2023.

OCTAVO.- Que con fecha 26 de mayo de 2023, Dña. ONALIA BUENO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, mediante Decreto n.º 2864/2023, resuelve lo siguiente:

«**PRIMERA.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", expte.: 10890/2022, adjudicada a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con CIF: B-76344282, en TREINTA Y SIETE (37) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 30 de junio de 2023, entendiéndose que la demora en la ejecución del contrato se debe a causas imputables al contratista, habiéndose otorgado trámite de audiencia al contratista y aseguradora en fecha 17 de mayo de 2023 respecto a la aplicación de penalidades.**

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de «Obras públicas» y de «Tesorería» de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

NOVENO.- Que con fecha 28 de mayo de 2023, mediante acuse de recibo de notificación telemática se comunica que la notificación emitida con registro de salida 5361/2023, siendo destinatario de la misma la entidad COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CREDITO Y CAUCION S.A.U., con N.I.F. A28008795, ha sido rechazada por el sistema



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37

(caducidad).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

SEGUNDA.- La Legislación aplicable viene establecido por:

Los artículos 192 a 195 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo

y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El artículo 98 y 99 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERA. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

CUARTA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige el la contratación de la ejecución de la obra de Ampliación cementerio de Mogán, Conexión a red de alcantarillado municipal del cementerio de Mogán y Drenaje lixiviados nuevo cementerio Mogán, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, recoge en su cláusula 32.2 lo siguiente:

32.2.- Incumplimiento de plazos

32.2.1.- Si llegado el final de la obra o, en su caso, el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

QUINTA. El procedimiento para la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato se impondrá por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

SEXTA. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

SÉPTIMA. El procedimiento para llevar a cabo la imposición de penalidades al contratista por demora en la ejecución es el siguiente:

A. Por resolución o acuerdo del órgano de contratación competente, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, se deberá iniciar expediente de imposición de penalidades por demora.

B. Se comunicará al contratista y a los avalistas y aseguradores del mismo, la incoación del expediente y se le otorgará trámite de audiencia por plazo de diez a quince días a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

C. Los Servicios Técnicos informarán sobre las alegaciones presentadas y sobre la causa de demora en la ejecución.

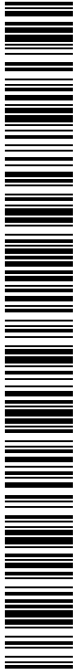
D. Con el objeto de verificar las alegaciones presentadas, los Servicios Municipales realizarán cuantos trámites, incluida la visita de comprobación si fuese necesaria, para pronunciarse sobre el incumplimiento del contratista.

C. Asimismo, se realizará informe de Tesorería donde se dará cuenta de los pagos pendientes de abono y, en su caso de las garantías presentadas por el contratista,

D. Vistos los informes y las alegaciones presentadas, el órgano e contratación, resolverá el Procedimiento notificándose la resolución del procedimiento a los interesados junto con la comunicación de los recursos correspondientes.

OCTAVA.- El Informe Técnico del director de la obra, de fecha 8 de mayo de 2023, y recogido en el antecedente cuarto del presente Informe, considera adecuado ampliar el plazo de ejecución de la obra en 37 días naturales, así como aplicar las penalidades recogidas en la cláusula 32.2.1 del PCAP, estableciendo penalidades diarias a partir del 24 de mayo de 2023, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Unidad administrativa de Secretaría

NOVENA.- Habiendo sido otorgado trámite de audiencia al contratista y avalista si que se hayan efectuado alegaciones por ninguna de las partes a la propuesta de imposición de penalidades, se considera realizado dicho trámite, debiendo el órgano competente resolver sobre la adopción del acuerdo propuesto por los técnicos municipales.

NOVENA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la imposición de penalidades derivadas del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

Visto los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, así como los informes técnicos municipales, se concluye que la demora en la ejecución del objeto del contrato se debe a causa imputable al contratista, debiendo el órgano de contratación proceder a ejecutar la cláusula 32.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, practicando las penalidades dispuestas en la misma, estableciendo como nueva fecha de finalización del contrato el día 30 de junio de 2023, fecha recogida en el Informe emitido por el Director de obra de fecha 8 de mayo de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Acordar la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", REF: 10890/22, imputable al contratista, estableciendo penalidades diarias a partir del 24 de mayo de 2023, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, SOCIEDAD LIMITADA, con N.I.F. B76344282, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario.

SEGUNDA.- Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de «Obras públicas» y de «Tesorería» de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

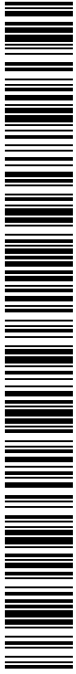
PRIMERA.- Acordar la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", REF: 10890/22, imputable al contratista, estableciendo penalidades diarias a partir del 24 de mayo de 2023, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, SOCIEDAD LIMITADA, con N.I.F. B76344282, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario.

SEGUNDA.- Dar traslado al interesado, a los avalistas y aseguradores del mismo, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de «Obras públicas» y de «Tesorería» de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

13. Expte. 11425/2022. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra Proyecto de Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR Puerto Rico, a la entidad Canaragua Concesiones, S.A.U.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA TERCIARIO Y DESINFECCIÓN DEL EFLUENTE DE LA EDAR PUERTO RICO, T.M. MOGÁN. Expte. 11425/2022**, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 11 de octubre de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **Proyecto de instalación de sistema terciario y desinfección del efluente de la EDAR Puerto Rico, T.M. Mogán**, con un presupuesto base de licitación de **602.473,20 euros** (IGIC: 0%), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 6 de octubre de 2022, así como posterior informe de fecha 20 de octubre de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe.

>**VISTO** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 21 de febrero de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, «Dejar sin efecto el acuerdo **10. Expte. 3927/2022. Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR de Puerto Rico T.M. Mogán Ref.: 18-OBR-26**, de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 11 de octubre de 2022., ya que se han modificado los criterios de adjudicación», así como aprobar el proyecto de la obra denominada **Proyecto de instalación de sistema terciario y desinfección del efluente de la EDAR Puerto Rico, T.M. Mogán**, con un presupuesto base de licitación de **602.473,20 euros** (IGIC: 0%), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 16 de febrero de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha de fecha 16 de febrero de 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de febrero de 2023, así como posterior informe de fecha 14 de marzo de 2023, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 602.473,20 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 491.091,60
- Costos indirectos: 15.188,40
- Gastos Generales: 65.816,40
- Beneficio industrial: 30.376,80

A la presente obra se le asignará, según lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Modelo 402 de "Comunicación previa para la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario en obras de equipamiento comunitario", un I.G.I.C del cero por ciento. Y conforme a lo recogido en los informes técnicos de fecha 20 de octubre de 2022 y 14 de marzo de 2023.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniendo en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **602.473,20**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que **El Acta de Replanteo Previa** de la Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del efluente de la EDAR de Puerto Rico T.M. Mogán". ha sido suscrita con fecha 9 de marzo de 2023.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicación presupuestaria número 1623 63300, referencia 22022002121 denominada TRATAMIENTO RESIDUOS; inver reale reposi aso funci oper serv, para el ejercicio de 2023, por importe 602.473,20 euros, con nº de operación 220220019471 y fecha 3 de febrero de 2023.

Actuación subvencionada por el Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se concede, con fecha 11 de octubre de 2022, una subvención directa nominada al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la obra Proyecto de Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la Edar Puerto Rico. T.M. De Mogán por un importe de 427.000,00 euros. (Ver CSV: K006754aa9020d14ad507e61b40a070fD).

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 15 de marzo de 2023.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 15 de marzo de 2023.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de marzo de 2023, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 15 de marzo de 2023.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 21 de marzo de 2023, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA TERCIARIO Y DESINFECCIÓN DEL EFLUENTE DE LA EDAR PUERTO RICO, T.M. MOGÁN. Expte. 11425/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 16 de febrero de 2023, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023, así como posterior informe de fecha 14 de marzo de 2023, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **602.473,20 euros** (IGIC: 0%); aprobar el gasto, financiándose con cargo a las aplicación presupuestaria número 1623 63300, referencia 22022002121 denominada TRATAMIENTO RESIDUOS; inver reale reposi aso funci oper serv, para el ejercicio de 2023, por importe 602.473,20 euros, con nº de operación 220220019471 y fecha 3 de febrero de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Actuación subvencionada por el Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se concede, con fecha 11 de octubre de 2022, una subvención directa nominada al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la obra Proyecto de Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la Edar Puerto Rico. T.M. De Mogán por un importe de 427.000,00 euros. (Ver CSV: K006754aa9020d14ad507e61b40a070fD).

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA TERCIARIO Y DESINFECCIÓN DEL EFLUENTE DE LA EDAR PUERTO RICO, T.M. MOGÁN.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

> VISTO que con fecha 04 de abril de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 28 de abril 2023.

> VISTO que en fecha 02 de mayo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [Y006754aa922020813607e72c7050c1b5](#)

> VISTO que en fecha 02 de mayo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [d006754aa91f02129f207e705a050c25r](#)

> VISTO que en fecha 17 de mayo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido, en relación con la proposición sujeta a evaluación previa, con CSV [w006754aa9311302be107e7022050913G](#)

> VISTO que en fecha 17 de mayo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV [H006754aa9351311a7a07e7052050914U](#)

> VISTO que en fecha 23 de mayo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder, tras la emisión de Informe Técnico de fecha 22 y 23 de mayo de 2023, considerándose que hay una oferta incurso en presunta baja anormal o desproporcionada, con CSV [C006754aa9211715aa607e7169050d0cT](#)

> VISTO que en fecha 02 de junio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder, tras el requerimiento para justificar la presunta baja, presentación de documentación y emisión de Informe Técnico de fecha 31 de mayo de 2023, así como considerar al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV [T006754aa93102020ef07e70fd060b35a](#)

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Considerar que la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con C.I.F. : A-76624345 ha justificado la presunta baja anormal o desproporcionada, al entenderse que es posible realizar la obra sin menoscabo en la calidad final de la misma, por lo que **no debe considerarse oferta anormalmente baja.**

CUARTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra **PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA TERCIARIO Y DESINFECCIÓN DEL EFLUENTE DE LA EDAR PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 11425/22,** a la entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con C.I.F. : A-76624345** , por un importe, sin incluir IGIC, de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (452.000,00)** , correspondiendo un IGIC 0%, ascendiendo a un importe total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (452.000,00)** , siendo el plazo de ejecución de la obra de **CUATRO (4) MESES (120 días naturales)**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, **por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

2.- Criterio de adjudicación nº 2 - Incremento de plazo de garantía

- Plazo de Garantía ofertado: 10 años (límite máximo 10 años)

3.- Criterio de adjudicación nº 3:

Visita a la zona de actuación (MARCAR LO QUE PROCEDA)

SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

(*AL MODELO DE OFERTA PRESENTADA, SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN)

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 12 de mayo de 2023 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 17 de mayo de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.	44,55	54,82	99,37
2	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA)	38,75	45,63	84,38
3	DEBEOCAN, S.L.	22,95	48,18	71,13

***Actuación subvencionada por el Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se concede, con fecha 11 de octubre de 2022, una subvención directa nominada al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la obra Proyecto de Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de**



e006754aa91b1205db107e714207081bk

la Edar Puerto Rico. T.M. De Mogán por un importe de 427.000,00 euros. (Ver CSV: K006754aa9020d14ad507e61b40a070fD)

QUINTO.- Requerir a CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con C.I.F: : A-76624345 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., así como una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, al haber estado la oferta incurra inicialmente en presunción de anomalía (que a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva), **deberá depositar una garantía definitiva por importe de Cuarenta y cinco mil doscientos euros (45.200 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 3350/2023. Propuesta para estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don *** en representación de Costa Mogán Luxury, S.L. y acordar la modificación del dispositivo primero de la resolución impugnada de Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2023.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 22/05/2023 y registro de entrada n.º 2023/7233 don ***** en su condición de administrador de la entidad **COSTA MOGÁN LUXURY, S.L.**, presenta **recurso de reposición** a acuerdo adoptado en la **Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2023 (expte.3350/2023)** relativo al dispositivo primero de dicha resolución, concretamente: «**Condicionada a la observancia de los parámetros establecidos en el informe técnico**», acompañada de la documentación necesaria.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García de fecha 25/05/2023 (CSV:Q006754aa917190126a07e7180050c2es) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE el Recurso de Reposición interpuesto por DON *** en su condición de administrador de COSTA MOGÁN LUXURY, S.L., con R.E. n.º 7233/2023 y fecha 22/05/2023, por los motivos expuestos en el presente informe y acordar la modificación del Dispositivo Primero de la resolución impugnada y, parcialmente, transcrita en el Antecedente VII, en los siguientes términos:**

«**PRIMERO.- Otorgar a COSTA MOGÁN LUXURY, S.L., la Licencia de Obra Mayor consistente en «reformado/legalización de 4 dúplex, en c/Nayra n.º 4, Lomadós, Arguineguín, T.M. Municipal», solicitada por DON SERGIO ÁLVAREZ LEÓN, con R.E. n.º 4296/2023 y fecha 22/03/2023, CONDICIONADA a la observancia del parámetro estético recogido en el artículo 19 de la Remodelación del Plan Parcial Cornisa del Sur Loma Dos, relativo al color de las tejas»**

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con indicación de los recursos que en su caso procedan..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

Unidad administrativa de Secretaría

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE el **Recurso de Reposición** interpuesto por **DON *******, en su condición de administrador de **COSTA MOGÁN LUXURY, S.L.**, con R.E. n.º 7233/2023 y fecha 22/05/2023, por los motivos expuestos y **acordar la modificación** del Dispositivo Primero de la resolución impugnada y, parcialmente, transcrita en el Antecedente VII, del informe jurídico de fecha 25/05/2023 ([CSV:Q006754aa917190126a07e7180050c2es](#)), en los siguientes términos:

«**PRIMERO.- Otorgar a COSTA MOGÁN LUXURY, S.L., la Licencia de Obra Mayor consistente en «reformado/legalización de 4 dúplex, en c/Nayra n.º 4, Lomadós, Arguineguín, T.M. Municipal», solicitada por DON SERGIO ÁLVAREZ LEÓN, con R.E. n.º 4296/2023 y fecha 22/03/2023, CONDICIONADA a la observancia del parámetro estético recogido en el artículo 19 de la Remodelación del Plan Parcial Cornisa del Sur Loma Dos, relativo al color de las tejas»**

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con indicación de los recursos que en su caso procedan.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 5444/2023. Subvención Nominativa Asociación de Vecinos Bentorey (MOGÁN 08/23): Propuesta de concejal Autorizar, comprometer y conceder una subvención nominativa

“**VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019**, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación de Vecinos Bentorey, con CIF nº. G35264266, para la realización de las Fiestas Bentorey 2023 a celebrar en el barrio de El Horno y,

Visto el informe emitido el día 01/06/2023 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa en el que se realizan las consideraciones para la concesión de una subvención nominativa a la entidad Asociación de Vecinos Bentorey, con CIF nº. G35264266, para la realización de las Fiestas Bentorey 2023 a celebrar en el barrio de El Horno, cuyo csv es: [z006754aa915010714607e736a060c216](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 16/05/2023, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de 6.500,00 euros y con destino a **EXP. 5444/2023. SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION VECINOS BENTOREY. REALIZACION FIESTAS BARRIO EL HORNO.**, y nº de operación **220230008154**.

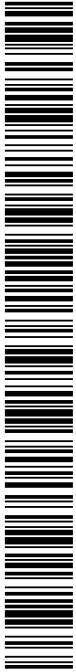
Visto el informe favorable emitido el día 12/05/2023 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad Asociación de Vecinos Bentorey, con CIF nº. G35264266, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [2006754aa9280c11c3b07e7291050a2cW](#)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 02/06/2023 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Asociación de Vecinos Bentorey, cuyo csv es: [3006754aa938010429707e71d9060c2ae](#)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk

PRIMERO.- Autorizar, comprometer y conceder una subvención NOMINATIVA a la entidad **Asociación de Vecinos Bentorey**, con CIF nº. **G35264266**, por importe de **SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00)** y con cargo a la aplicación presupuestaria **338.480.00** del vigente Presupuesto General, con destino a la realización de las Fiestas Bentorey 2023 a celebrar en el barrio de El Horno, durante los días 28 de junio al 2 de julio de 2023.

SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará mediante un único pago anticipado. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

TERCERO.- Comunicar a los responsables de la **Asociación**, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la **Asociación de Vecinos Bentorey**:

1.- **Acometer los siguientes gastos:** Realización de las Fiestas Bentorey 2023 en el Barrio de El Horno, las cuales tendrán como actividades a desarrollar: organización de juegos, cine para niños y verbenas populares; y que se celebrarán entre los días **28 de junio al 2 de julio de 2023**.

2.- Dar la adecuada **publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención**, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS

3.- Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, **de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalicen los plazos concedidos.**

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de **una memoria justificativa sobre la actividad realizada, en la que se incluirán fotografías de los actos más relevantes, así como foto de la publicidad realizada en la que se haya incluido la colaboración de este Ayuntamiento de Mogán, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en los TRES MESES siguientes desde la finalización de los eventos.**

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 100 euros. Dichos pagos en metálico se justificarán mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY**.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención."

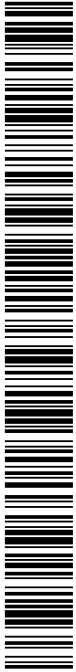
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk



Unidad administrativa de Secretaría

16.1. Expte. 3842/2023 Propuesta para aprobar los pliegos, el expediente, el gasto, invitar empresa para la Prestación del Servicio de Mantenimiento de 10 totems yup charge, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS YUP CHARGE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 3842/2023, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 4 de abril de 2023, vista la propuesta de Dña. Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de la **Prestación del servicio de mantenimiento de 10 totems YUP CHARGE del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de Dña. Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 1 de junio de 2023, por Dña. Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 1 de junio de 2023, por Dña. Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

1º.- Proposición económica.....	100%
---------------------------------	------

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta}_n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta}_n)$$

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las



e006754aa91b1205db107e714207081bk

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/07/2023 08:37
---	---	---------------------------------

mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las *Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad*, establece que *cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.*

El presupuesto base de licitación asciende a 19.200,00 (IGIC no incluido) que se distribuye en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2023: Cuatro mil ochocientos euros (4.800,00) IGIC no incluido

Ejercicio 2024: Nueve mil seiscientos euros (9.600,00) IGIC no incluido

Ejercicio 2025: Cuatro mil ochocientos euros (4.800,00) IGIC no incluido

El porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este suministro es del 7%, que para los dos años de contrato, asciende a la cantidad de 1.344,00 euros.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

· Costes directos: 19.200,00 euros

· Costes indirectos: 1.344,00 euros

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 28.800,00 euros (veintiocho mil ochocientos euros) desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	Importe (euros)
Mantenimiento	9.600.00
AÑO 2	Importe (euros)
Mantenimiento	9.600.00
PRORROGA	Importe (euros)
Mantenimiento	9.600.00

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia de **DOS AÑOS** a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP por un período de **UN AÑO**, siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de tres años (contrato más prórroga).

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 21600 22023001380, denominada REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 5.136,00 euros, n.º de operación 220230007037, de fecha 27 de abril de 2023, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidades 2024 y 2025) con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 15.408,00 euros, n.º de operación 220239000069 de fecha 27 de abril de 2023.



e006754aa91b1205db107e714207081bk

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/07/2023 08:37
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo **168.a) 2º de la LCSP**.

3. **Los documentos de compromiso de gasto para ejercicio 2023 y compromiso de gasto para el ejercicio 2024 y 2025**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 27 de abril de 2023.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 2 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 2 de junio de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 05 de junio de 2023.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local en funciones, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución del servicio denominado «**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS YUP CHARGE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. **3842/2023**, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el Informe técnico de fecha 1 de junio de 2023, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

SOPORTES DE COMUNICACIONES ALTERA S.L.

NIF B35988880

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37

C/ PELAYO 34A 5ºL
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **20.544,00 euros** (neto: 19.200,00 euros; IGIC: 7%: 1.344,00 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 21600 22023001380, denominada REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 5.136,00 euros, n.º de operación 220230007037, de fecha 27 de abril de 2023, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidades 2024 y 2025) con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 15.408,00 euros, nº de operación 220239000069 de fecha 27 de abril de 2023.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado **«PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS YUP CHARGE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»**.

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: SOPORTES DE COMUNICACIONES ALTERA S.L., para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que la persona licitadora invitada deberá preparar y presentar su oferta, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16.2. Expte. 13034/2022. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía definitiva del licitador excluido Rigaz Servi RAdio, S.L, del procedimiento del Servicio de Difusión y Multiplexación de la Señal de Radio y Televisión en Mogán.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación del servicio de **«SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN»**, Expte. 13034/2022, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2023, **acuerda:**

(...)

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/07/2023 08:37
---	---	---------------------------------



e006754aa91b1205db107e714207081bk

TELEVISIÓN EN MOGÁN», Expte. 13034/2022, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, a la entidad RIGAZ SERVI RADIO, S.L. con C.I.F: B35393545,

(..)

CUARTO.- Requerir a la entidad RIGAZ SERVI RADIO, S.L. , propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Tres mil quinientos ochenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (3.589,73 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 29 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para valorar la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, acordándose solicitar Informe (CSV Q006754aa914050bc2007e711f040c0c1)

> VISTO que en fecha 04 de abril de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para valorar la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tras la emisión del Informe Técnico de fecha 31 de marzo de 2023, acordándose requerir a efectos de subsanar la documentación (CSV L006754aa9350508b0d07e7023040c29G)

> VISTO que en fecha 17 de abril de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, para valorar la documentación presentada a efectos de subsanar requerimiento (CSV F006754aa938080c33607e732e050c1be)

> VISTO que en fecha 05 de mayo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación para valorar la documentación presentada (CSV J006754aa90d090aae707e71c205082aT)

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 09 de mayo de 2023, acuerda:

(..)

TERCERO.- Considerar que la entidad RIGAZ SERVI RADIO, S.L no ha cumplimentado debidamente el requerimiento de subsanación de la documentación establecida en la cláusula 4.3.2 c) del Pliego de Cláusulas Administrativas, respecto a la solvencia técnica exigida, al no acreditar estar en posesión en el momento de la presentación de proposiciones de los Certificados en Norma ISO detallados, ni de cualesquiera otros certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y tampoco otras pruebas de medidas que puedan considerarse equivalentes a las establecidas en el meritado pliego, considerándose, por un lado, que la carga de la prueba corresponde al licitador que propone las medidas que alega que son equivalentes, así como que cualquier otro medio adecuado ha de entenderse en el sentido de pruebas de medidas equivalentes que cita el artículo 93 y 94 de la LCSP y el artículo 62 de la Directiva 2014/24, lo cuál no se ha cumplido por la entidad referenciada.

CUARTO.- Excluir a la entidad RIGAZ SERVI RADIO, S.L al no haber cumplimentado debidamente el requerimiento de subsanación de la documentación establecida en la cláusula 4.3.2 c) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/07/2023 08:37
---	---	---------------------------------



e006754aa91b1205db107e714207081bk

QUINTO.- Atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, considerar al siguiente licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN», Expte. 13034/2022, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, la entidad **RETEVISIÓN I, S.A.U. con C.I.F: A62275680**

()

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de mayo de 2023, acuerda, entre otras cuestiones, adjudicar el contrato a la entidad **RETEVISIÓN I, S.A.U. con C.I.F: A62275680**.

> **VISTO** que la entidad **RIGAZ SERVI RADIO, S.L** para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, respecto al que había sido propuesto como adjudicatario y, posteriormente excluido, **ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 3.589,73 euros, Carta de pago nº 320230000604 de fecha 24 de marzo de 2023.**

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad RIGAZ SERVI RADIO, S.L para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, respecto al que había sido propuesto como adjudicatario y, posteriormente excluido, por importe de 3.589,73 euros, Carta de pago nº 320230000604 de fecha 24 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, once minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **6 de junio de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **14 de junio de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/07/2023 08:37



e006754aa91b1205db107e714207081bk